

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**202000010000**

(sucesion)

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta el emplazamiento realizado.

Continuando con el trámite procesal pertinente se señala **la hora de las 2:30 PM, del día 05 del mes de Mayo del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo establecido en el Art. 501 del C.G. del P.

Se advierte que el inventario deberá ser elaborado de **común acuerdo** por los interesados de forma escrita, en el que se deberán indicar los valores que se asignen a los bienes, también se tendrá que acreditar la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los Arts. 1310, 472 y 475 del C.C.; tales como certificados de tradición y libertad actualizados y copias simples de las escritura públicas correspondientes; en caso de que se pretendan inventariar sumas de dinero, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados. Téngase en cuenta también lo previsto en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el Art. 1821 del C.C.

Se requiere a los herederos para que tramiten el oficio dirigido a la Dian en debida forma . Deberán tener presente que si no se encuentran al día con sus obligaciones tributarias y con lo exigido por la Dian, no se aprobará el trabajo de partición y adjudicación.

Se reconoce a DIANA RUBY DEL SOCORRO LOPERA RUÍZ, como apoderada de la heredera LADY JOHANA RINCÓN LOZANO, teniendo en cuenta que actúa a través de su apoderada general la señora LUZ AMPARO LOZANO PACHECO escritura Publica número 5555 del 05 de septiembre del año 2017 Notaria Sesenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que LUIS LEONARDO RINCON LOZANO heredero del causante en primer orden sucesoral vendió sus derechos herenciales a título universal a la señora LUZ AMPARO LOZANO PACHECO mediante E. P 1320 del 27 de julio del año 2021 Notaria Sesenta y Siete del Círculo Notarial de Bogotá

Se pone en conocimiento los requerimientos de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES QUIENES INDICAN : "En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta, y para los efectos contemplados en el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, me permito solicitarle de manera urgente se sirva remitir copia de la CEDULA DE CIUDADANÍA del causante o CERTIFICACIÓN de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde conste el número de la misma o la inexistencia de dicho documento; además sírvase remitir COPIA de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALÚOS COMPLETA, donde se observe la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición a efectos de verificar además el cumplimiento de deberes formales a cargo de la sucesión. (Boletín Catastral)Es necesario aclarar que hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo."

En el auto que declara la apertura del trámite sucesorio se dijo con claridad que el oficio dirigido a la DIAN debía ir acompañado con el anexo de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0186

HOY: 08 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA